

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
SINCELEJO – SUCRE**

**Sincelejo, Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)**

**Radicado No. 70.001.31.05.001.2021.00044.00**

El ciudadano GUIDO ALBERTO TOSCANO MÉNDEZ interpone acción de tutela contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA, para que se tutelen sus derechos fundamentales a la dignidad humana, salud y vida, los cuales considera conculcados por las entidades accionadas.

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 306 de 1992 y ser este Juzgado el competente conforme lo establecido en el Decreto 1983 de Noviembre 30 de 2017, el Juzgado la admitirá.

Por considerar que tiene interés en el resultado de esta acción constitucional se ordenará vincular al MUNICIPIO DE SINCELEJO y a las personas que superaron la etapa de selección del concurso de méritos que se viene desarrollando según el Acuerdo No. 2019000001653 del 04 de marzo de 2019, Convocatoria 1124 de 2019.

En consecuencia, se

**R E S U E L V E :**

**PRIMERO** : Admítase la acción de tutela instaurada por el ciudadano GUIDO ALBERTO TOSCANO MENDEZ.

**SEGUNDO** : Notifíquese el presente proveído a los Representantes Legales de las entidades accionadas: COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, para que a través del funcionario competente, se sirvan rendir informe escrito, bajo la gravedad del juramento, el cual se entenderá prestado con la firma del mismo, acerca de las pretensiones del accionante y en general se pronuncie acerca de los hechos objeto de la acción de tutela..- Prevéngasele que la respuesta a la anterior solicitud debe ser enviada a este Juzgado en el término improrrogable de dos (2) días contados a partir del recibo de la respectiva comunicación y que su omisión constituye desacato, sancionable de conformidad a lo estipulado por el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.-

**TERCERO: VINCÚLESE** a ésta Acción de Tutela como terceros con interés en el resultado de la misma al MUNICIPIO DE SINCELEJO, Representado por el señor Alcalde Municipal y a las personas que superaron la etapa de selección del concurso de méritos que se viene

desarrollando según el Acuerdo No. 2019000001653 del 04 de marzo de 2019, Convocatoria 1124 de 2019, éstos últimos deberán ser notificados por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC- a través de publicación de esta providencia en su página web, para que hagan valer sus derechos, si lo estiman conveniente, en el término de un (1) día contado a partir de la respectiva notificación.

**CUARTO:** Ténganse como pruebas las documentales aportadas por la accionante y relacionadas en el acápite de pruebas de la demanda de tutela.-

**QUNTO:** Notifíquese este proveído a las partes, por el medio más expedito y eficaz.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.**



**MABEL CASTILLA RODRÍGUEZ**  
Jueza